

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y ATLANTIC COPPER S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Sevilla a 28 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. EUGENIO DOMÍNGUEZ VILCHES**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, nombramiento efectuado por Decreto 153/2013, de 1 de octubre (BOJA nº 48 de 2 de octubre de 2013), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad.

Y de otra parte, D. Heliodoro Mariscal Álvaro y D. Manuel Gómez Cristobal, en calidad de apoderados, en nombre y representación de ATLANTIC COPPER S.L.U., con domicilio en Avenida de Francisco Montenegro s/n, 21001 Huelva y con C.I.F B 79110482, en adelante LA ENTIDAD.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad Internacional de Andalucía es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

SEGUNDO. Que ATLANTIC COPPER S.L.U., se dedica a la producción y primera transformación de metales no ferreos (Metalurgia del Cobre).

TERCERO. La Universidad Internacional de Andalucía y ATLANTIC COPPER S.L.U., estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar, entre otras, la cualificación profesional del alumnado universitario mediante la realización de prácticas según queda recogido en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento (rt.2 RD 592/2014).

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto que el alumnado de esta Universidad, pueda realizar prácticas en ATLANTIC COPPER S.L.U. al amparo de lo establecido en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*

SEGUNDA.- Comisión de Relaciones Universidad-Empresa.

Para el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Relaciones Universidad-Empresa, integrada por dos representantes de la ENTIDAD y la Comisión Académica del Curso al que pertenezca el alumno/a en prácticas y/o en su caso dos representantes de la Comisión de Posgrado de la Universidad.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

La Universidad Internacional de Andalucía y la ENTIDAD no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

Durante el periodo de desarrollo de las prácticas los alumnos no podrán mantener ningún tipo de relación laboral con la ENTIDAD en la que se desarrollan las prácticas. En el caso de que algún alumno resultase finalmente contratado por la ENTIDAD se pondrá fin al desarrollo de las prácticas, circunstancia que deberá comunicarse con antelación a la Universidad Internacional de Andalucía.

En caso de que la ENTIDAD en la que se realicen las prácticas se comprometa a abonar una cuantía al estudiante en concepto de ayuda al estudio, su importe deberá consignarse expresamente en el documento a que se refiere la cláusula quinta de este convenio. Así mismo, la ENTIDAD se hace cargo de la cotización a la Seguridad Social según lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

CUARTA.- De la selección de los alumnos.

En el caso de que el número de alumnos que solicitaran la admisión al programa de prácticas fuese superior al de plazas ofertadas, la selección de los alumnos se hará por la Comisión de Relaciones Universidad-Empresa.

A estos efectos, se valorarán los méritos que se especifican en el Reglamento de prácticas de la UNIA según las distintas clases de prácticas.

Esta comisión elevará al Rector una propuesta de concesión de las prácticas, quien emitirá resolución definitiva, que se hará pública en los términos que se indiquen en la convocatoria y en la que se harán constar el nombre de los seleccionados, las fechas de inicio y fin de las prácticas y, en su caso, la cuantía económica.

QUINTA.- Organización y programación.

Al amparo de este Convenio, y para cada uno de los estudiantes que vayan a realizar el período de prácticas que aquí se regula, se suscribirá un documento conforme al modelo que se adjunta en el anexo I, en el que se recogerán los datos personales del estudiante, las actividades a realizar, el lugar donde se llevarán a cabo y el período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los tutores asignados, tanto en la Universidad Internacional de Andalucía, como en la ENTIDAD.

SEXTA.- Del nombramiento de tutores.

La Universidad Internacional de Andalucía nombrará una tutora o tutor académico para cada alumno o alumna, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización.

“La designación de tutor académico de la Universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

- a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la Universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
- b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la Universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

Las Universidades facilitarán a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función” (art. 10 RD 592/2014).

La ENTIDAD designará un tutor laboral, perteneciente a su plantilla, el cual, velará por su formación. Dicho tutor será el interlocutor con la Universidad Internacional de Andalucía a través del tutor académico.

“2. El tutor designado por la ENTIDAD colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad” (art. 10 RD 592/2014).

SEPTIMA.- De los derechos y deberes del tutor académico (art. 12 RD 592/2014).

1. El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 de este real decreto.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

OCTAVA.- De los derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora (art. 11 RD 592/2014).

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 de este real decreto.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

NOVENA .- Duración de las prácticas.

La duración y horarios de realización de las prácticas se guiarán por lo establecido en el artículo 5 del RD 592/2014.

"1. La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las Universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad."

Con carácter general las prácticas tendrán una duración que oscilará entre un mes como mínimo y seis meses como máximo, con una dedicación máxima de 25 horas semanales.

DÉCIMA.-Del Proyecto formativo (art. 6 RD 592/2014).

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El impreso-modelo de Proyecto formativo queda recogido en el anexo I de este convenio.

UNDÉCIMA.- Del seguro de accidentes y responsabilidad civil.

El alumnado en prácticas contará con la cobertura de un seguro de accidentes y responsabilidad civil cuyo importe correrá por cuenta de la Universidad Internacional de Andalucía.

DUODÉCIMA.- De las obligaciones de la ENTIDAD.

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, la ENTIDAD se compromete a:

☐ No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo, puesto que la relación en práctica no implica ningún tipo de vinculación o relación laboral contractual.

☐ Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas.

☐ Facilitar a los tutores académicos, el acceso a los locales donde el estudiante esté realizando las prácticas.

☐ Mantener informados, a través de los tutores, a los tutores académicos de la evaluación de las prácticas y del grado de cumplimiento de las mismas.

- ☐ Dar cuenta a la Universidad Internacional de Andalucía a través de los cauces establecidos de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las prácticas.
- ☐ En su caso, abonar la ayuda al estudio especificada en la cláusula tercera así como hacerse cargo de los gastos de cotización de la Seguridad Social derivados.

DÉCIMOTERCERA.- De las obligaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, la Universidad Internacional de Andalucía se compromete a:

- ☐ Emitir un certificado a cada estudiante, al finalizar el período de prácticas, especificando sus datos personales, la ENTIDAD en la que se ha desarrollado la práctica, su valoración, y la duración de las prácticas con indicación, en su caso, de la especialidad a que ha estado orientada su formación.
- ☐ Suscribir el seguro de responsabilidad civil y accidentes a que se refiere la cláusula undécima.
- ☐ En el supuesto de haberse contemplado aso, abonar la ayuda al estudio especificada en la cláusula tercera, o hacerse cargo de los gastos de cotización de la Seguridad Social derivados.

DÉCIMOCUARTA.- De los derechos y deberes de los alumnos en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos reconocidos en el art. 9 del RD 592/2014:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la ENTIDAD donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la ENTIDAD colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la ENTIDAD, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la ENTIDAD colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la ENTIDAD colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la ENTIDAD colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la ENTIDAD colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la

práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

- d) Incorporarse a la ENTIDAD colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la ENTIDAD colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la ENTIDAD colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

DÉCIMOQUINTA.- Del Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora (art. 13 RD 2014).

"1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada Universidad."

El impreso-modelo de dichos informes queda recogido en el anexo II del presente convenio.

DÉCIMOSEXTA.- De la finalización de las prácticas antes del plazo establecido.

En el supuesto de que los alumnos realizaran una conducta que alterara el normal funcionamiento de la ENTIDAD, incumplieran las tareas marcadas o incidieran en cualquier otra circunstancia que impidiera un normal desarrollo de la actividad, la ENTIDAD podrá solicitar a la Comisión de Relaciones Universidad-empresa, previa comunicación al interesado, la finalización de la relación en prácticas.

DÉCIMOSEPTIMA.- Del Sistema de Gestión de Prácticas.

El proceso de gestión de las prácticas recogidas en este convenio se realizará mediante el Programa ICARO, en cuanto esté activo en la UNIA, cuyo acceso se encuentra en la página web de la UNIA. Para ello la ENTIDAD colaboradora se dará de alta en el mismo y realizará los trámites necesarios para la gestión de las prácticas en curso. Los formularios anexos a este convenio se encontrarán disponibles en dicha plataforma.

DÉCI MOOCTAVA.- Cláusula de confidencialidad y no revelación de información.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMONOVENA.- Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de

13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este convenio serán incorporados a sendos ficheros de la ENTIDAD de la Universidad Internacional de Andalucía, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio así como para gestionar las relaciones con los beneficiarios de las becas objeto del presente convenio, cuando proceda. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes. De igual modo, la Universidad Internacional de Andalucía consiente, expresa e inequívocamente la transferencia internacional de sus datos de carácter personal a la empresa Freeport-Minerals Corporation, constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, USA y con sede en Phoenix, Arizona, USA, perteneciente al Grupo FCX, siendo la finalidad de la transferencia internacional la adecuada gestión del presente convenio.

VIGÉSIMA.- De la naturaleza del presente Convenio Específico.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del citado Texto Refundido, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones, así como por las contenidas en el Convenio Marco celebrado con la ENTIDAD, cuando resulten de aplicación.

VIGÉSIMOPRIMERA.- De la resolución de controversias.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

VIGÉSIMOSEGUNDA.- De la entrada en vigor.

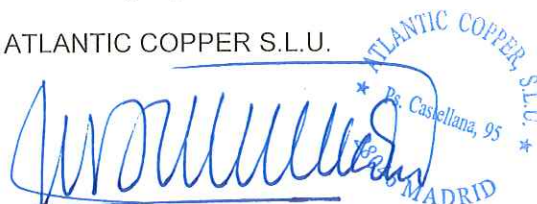
El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cinco años. Al finalizar dicho plazo, si ninguna de las partes expresa la voluntad de rescindir el mismo, se considerará renovado por un periodo similar.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA POR ATLANTIC COPPER S.L.U.



FDO.: EUGENIO DOMÍNGUEZ VILCHES



FDO.: D. HELIODORO MARISCAL ALVARO

FDO.: D. MANUEL GÓMEZ CRISTÓBAL

ANEXO 1

ACCIÓN FORMATIVA:	PRÁCTICAS EN EMPRESAS FICHA DE INCORPORACIÓN-PROYECTO FORMATIVO
-------------------	--

Empresa o Institución	
Fecha del Convenio	
Alumno/a	
Lugar de realización	
Periodo de realización	
Horario	
Duración en Horas	
Aportación económica por parte de la entidad que actúa como ENTIDAD.	
Tutor Académico	
Tutor Laboral	
Objetivos y actividades	
Observaciones	

Sevilla, a de de 201_

EL ALUMNO

POR LA Xxxxx
El Tutor /a

POR LA UNIVERSIDAD
El tutor / a

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO 2
INFORME FINAL DE PRÁCTICAS

Código: P03-II	EVALUACIÓN DEL TUTOR EXTERNO	Versión: Fecha:
-------------------	------------------------------	--------------------

DATOS IDENTIFICATIVOS												
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO:												
DNI:												
ENTIDAD COLABORADORA:												
NOMBRE DEL TUTOR EXTERNO:												
CARGO EN LA ENTIDAD:												
DEPARTAMENTO/ÁREA DE LA ENTIDAD:												
CÓMPUTO TEMPORAL												
FECHA INICIO PRÁCTICAS:												
FECHA TERMINACION PRÁCTICAS:												
Nº de HORAS SEMANALES												
Nº de SEMANAS												
TOTAL HORAS DE PRÁCTICAS:												

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNO:

2. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

				Muy mala					Muy buena				
Regularidad en la asistencia	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Puntualidad y cumplimiento de horarios	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Conocimiento de normas y usos de la ENTIDAD	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Respeto a la confidencialidad	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		

3. VALORACIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES

3. VALORACIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES											
	Muy mala							Muy buena			
Empatía	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de trabajo en equipo / adaptación a la ENTIDAD	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de analizar y resolver problemas	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Responsabilidad	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de aplicación de conocimientos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sentido crítico	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

4. VALORACIÓN DE LAS ACTITUDES

				Muy mala					Muy buena				
Interés por aprender	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Motivación / participación actividades voluntarias	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Iniciativa	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Corrección en el trato	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Autonomía	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		

5. APORTACIÓN DEL ALUMNO A LA ENTIDAD:

.....
.....
.....

6. VALORACIÓN GLOBAL: CUMPLIMIENTO, ACTITUD Y DESEMPEÑO

Valore la práctica realizada por el/la alumno/a en su conjunto	Muy mala										Muy buena		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		

7. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

.....
.....
.....
.....

Sevilla, a de de 201_

El Representante de la ENTIDAD o Institución, El Tutor Laboral,